



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

ORDENANZA N° 642 /2018

Y VISTO

La dificultad y diversidad de interpretaciones que ofrece en algunos artículos la Ordenanza Tarifaria 2018.

Y CONSIDERANDO

Que las disposiciones impositivas deben ser lo suficientemente claras para que eviten cualquier tipo de confusión.

Que los artículos mencionados presentan varias interpretaciones en cuanto a su aplicación.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º:RECTIFIQUESE el Artículo 15 del TITULO II -CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; Capítulo II – DE LOS MÍNIMOS de la Ordenanza Tarifaria 2018.Deberá decir: “El tributo mínimo al que se refiere el art. Anterior se reducirá a \$ 300,00 (pesos doscientos setenta y cinco) cuando la actividad sea desarrollada exclusivamente por el titular, y que la superficie no supere los 9 m2.”

Artículo 2º:RECTIFIQUESE el Artículo 17 del TITULO II -CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; Capítulo II – DE LOS MÍNIMOS de la Ordenanza Tarifaria 2018.Deberá decir: “Para aquellas actividades comerciales e industriales, el mínimo a tributar desde el primer bimestre 2.018, (por bimestre) será aquel que se determine en base a los siguientes valores:”

Artículo 3º:RECTIFIQUESE el Artículo 18 del TITULO II -CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; Capítulo II – DE LOS MÍNIMOS de la Ordenanza Tarifaria 2018.Deberá decir: “A lo obtenido en el artículo 17, se le adicionará según la cantidad de rubros que explote, el que resulte de multiplicar la cantidad de rubros por los valores asignados a cada uno de ellos y de acuerdo al siguiente detalle.”

Artículo 4º:COMUNÍQUESE, difúndase, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a catorce días del mes de abril del año 2018.-